

ANEXO III - HOJA 4

DATOS DE LA ENTIDAD RECEPTORA DE LA SUBVENCION

Nombre o razón social
 N.I.F. ó C.I.F. Domicilio
 C/ o Plaza Código Postal
 Provincia Entidad Financiera donde debe efectuarse
 la transferencia: Banco o C. Ahorros
 Surcursal
 Dirección
 Población Provincia
 C.P.

Nº de la Cta. Cte. o Ah

Caso de razón Social, indicar Nombre, D.N.I., Dirección y demás datos de la persona o personas apoderadas:

Apoderado D. D.N.I.
 Dirección Población
 C.P. Telfº

ORDEN de 6 de abril de 1992, por la que se regula un Programa de Ayudas para la modernización Tecnológica del Sector Industrial Andaluz.

Desarrollado por la Comunidad Autónoma Andaluza en los últimos años un conjunto de programas de carácter horizontal en materia de renovación tecnológica, promoción de la calidad, mejoras industriales etc., se hace necesario, como complemento de los mismos, prestar la atención debida a otras actividades que van a incidir de manera directa en el nivel tecnológico de las empresas, en la mejora de su capital humano, en la calidad y competitividad de sus productos etc, y, en definitiva, van a facilitar su adaptación al nuevo espacio económico europeo. Todos estos programas, en líneas generales, han quedado englobados y han sido regulados en esta nueva norma.

Es objeto, por tanto, de la presente disposición, establecer un marco que regule la promoción y el desarrollo de actividades conducentes a mejorar la gestión empresarial y a elevar su nivel tecnológico y de conocimientos, a través de la potenciación o racionalización de sus infraestructuras técnicas y de recursos humanos, y que, a su vez, se enmarque en las iniciativas que la Comisión Europea ha desarrollado por medio de programas de ayudas a países miembros, con la finalidad de que la industria andaluza, preferentemente la pequeña y mediana empresa, sea beneficiaria de los Fondos Estructurales destinados al efecto.

Especial atención se presta a la promoción del uso por las PYMES de Servicios de Sistemas Avanzados de Telecomunicación (S.A.T.), con el objetivo de aumentar la competitividad y posibilidades de penetración de éstas en los mercados exteriores, así como de actividades de formación orientadas a mejorar la cualificación de sus técnicos y directivos.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el art. 189 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.992,

DISPONGO:

PRIMERO. OBJETO.-

La presente Orden tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones que la Consejería de Economía y Hacienda pueda conceder para la modernización tecnológica del sector industrial andaluz.

La concesión de subvenciones con cargo a un determinado programa de ayudas estará limitada a los créditos que para el mismo figuren en el Presupuesto.

SEGUNDO. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.-

Las inversiones subvencionables, de acuerdo con lo

previsto en la presente Orden. serán las siguientes:

a) Renovación y modernización de maquinaria y equipos de producción.

b) Introducción de tecnología avanzada, servicios avanzados de telecomunicación e inversiones en I+D.

c) Racionalización energética.

d) Mejora de la calidad, normalización, certificación y diseño industrial, así como programas de formación dirigidos preferentemente a cuadros técnicos y directivos empresariales, que tengan como objetivo la mejora de la competitividad de la industria andaluza.

e) Realización de auditorías tecnológicas, así como proyectos e implantación de mejoras industriales orientadas a la consecución de lo pretendido en los apartados anteriores.

TERCERO. PORCENTAJE DE LA INVERSION TOTAL O PROYECTO SUBVENCIONABLE.-

- La cuantía de las ayudas no podrá sobrepasar el 30% de la inversión subvencionable, con un límite máximo de 30 millones de pesetas en el supuesto de activos fijos. En los demás casos, Estudios, Proyectos, Auditorías, etc., la cuantía subvencionable podrá alcanzar el 70% de la inversión prevista, con un límite máximo de 5 millones de pesetas.

CUARTO. CONDICION DEL OBJETO SUBVENCIONABLE.-

- Los proyectos subvencionables podrán estar o no iniciados a la fecha de la solicitud. En todo caso las inversiones que darán origen a las subvenciones previstas en la presente Orden tendrán que haberse realizado durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 1991 y el 30 de noviembre de 1992, siendo este plazo improrrogable.

QUINTO. BENEFICIARIO.-

Tendrán la consideración de beneficiarios las empresas y entidades sin ánimo de lucro, radicadas en Andalucía y relacionadas con la industria, que realicen inversiones destinadas a mejorar la competitividad y productividad en sus distintas facetas empresariales, según lo especificado a continuación:

En concreto, para el apartado a) del punto segundo, las empresas; para el apartado b), empresas y entidades sin ánimo de lucro; para el apartado c), empresas; para el apartado d), empresas y entidades sin ánimo de lucro; para el apartado e), empresas.

SEXTO. SOLICITUDES, DOCUMENTACION Y PLAZO.-

1. Las solicitudes de ayudas deberán presentarse por triplicado en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda que corresponda, conforme al modelo que se adjunta como Anexo, acompañadas de la siguiente documentación, debidamente compulsada:

I) ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD.-

a) Cuando se trate de empresas, persona física:

- Documento Nacional de Identidad.
- Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF).

b) Tratándose de empresa, persona jurídica:

- Tarjeta de Identificación fiscal (CIF).
- Razón social o denominación completa, Estatutos y Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

c) En caso de representación:

- Poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que acredite la representación y D.N.I.

d) Asociaciones sin ánimo de lucro: documentación constitucional, Estatutos y acreditación del representante.

II) DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL CONFORME A LA NORMATIVA REGULADORA, EN CASO DE NO ESTAR EXONERADO CONFORME A LA MISMA NORMATIVA.

III) DECLARACION RESPONSABLE SOBRE CONCESION O SOLICITUD DE OTRAS AYUDAS PUBLICAS PARA LA MISMA FINALIDAD.-

IV) MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLAN DE ACTUACION, DONDE SE CONTENGA:

a) Proyecto, que incluirá el presupuesto total y el plan de viabilidad.

b) Fases, en su caso, de la ejecución del plan de actuación o del proyecto de inversión, con su periodificación en el tiempo.

VI) OTRA DOCUMENTACION

a) Cuestionario específico facilitado por la Delegación Provincial y expuesto en su tablón de anuncios.

b) En las peticiones de ayudas destinadas al ahorro y diversificación energética deberá incluirse Estudio y Balance Energético de las instalaciones existentes que se pretenden modificar, ampliar o sustituir, con indicación expresa de los ahorros energéticos o diversificación previstas expresadas en TEP/año.

Tanto el Balance Energético como el Estudio Energético señalado, deberán ser realizados por empresas especializadas (Ingeniería o Asesoría Energética legalmente establecida y autorizada).

VII) CUANTOS DOCUMENTOS SE ESTIMEN OPORTUNOS PARA FUNDAMENTAR LA SOLICITUD.

2. El plazo de presentación de solicitudes termina el día 8 de mayo de 1.992.

SEPTIMO. ACTUACIONES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, se emitirá informe por el Delegado Provincial correspondiente, remitiéndose los expedientes completos a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el plazo máximo de un mes.

OCTAVO. COMISION DE VALORACION, CRITERIOS, RESOLUCION Y PUBLICACION.-

1. En la Dirección General de Industria, Energía y Minas se constituirá una Comisión, presidida por el Secretario General de Economía y de la que formarán parte el Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía, el Director General de Industria, Energía y Minas, los Delegados Provinciales de la Consejería, y los Jefes de Servicio de Reindustrialización y Promoción Industrial y de Energía.

2. Con carácter general tendrán prioridad para la concesión de las subvenciones previstas en esta Orden las pequeñas y medianas empresas industriales, preferentemente las situadas en comarcas declaradas ZAE o su entorno y en zonas con Programas Operativos de la CEE, así como las solicitudes presentadas por empresas, que se encuentren encuadradas dentro de los siguientes sectores: Fabricación de material de Transporte y su industria auxiliar, Transformación de Minerales, Industria electrónica y auxiliar, e Inversiones en introducción de Alta Tecnología en las empresas, así como aquellas en las que se obtenga un ahorro energético mayor o igual al 15%, en el supuesto del punto segundo c).

Asimismo, tendrán prioridad las solicitudes correspondientes a entidades acogidas a la Ley de Incentivos Económicos Regionales, cuando la naturaleza de la inversión permita acogerse a los beneficios de la citada Ley.

3. La citada Comisión, a la vista de la documentación presentada, emitirá informe que vinculará al Delegado Provincial para dictar la correspondiente Resolución de concesión, la cual se publicará en la forma prevista en el artículo 189 cinco de la Ley del Presupuesto de la Comunidad, y se notificará al interesado conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo.

NOVENO. FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO.-

1. Todos los proyectos subvencionables se realizarán en el plazo que establezca la Resolución de concesión debiéndose presentar la documentación acreditativa de su ejecución, como fecha límite, el día 15 de diciembre.

2. El abono de las ayudas se realizará una vez desarrolladas las actividades subvencionadas o realizadas las inversiones, según el caso, mediante presentación, por triplicado, de las correspondientes facturas y justificantes. Además se acompañará la siguiente documentación complementaria:

- En los proyectos del grupo 2.a y 2.c, cuando proceda, Certificado de la Dirección de Obra.
- En los demás casos, Memoria explicativa de las

actividades desarrolladas y Estudios o Proyectos elaborados, en su caso.

3. La subvención se podrá abonar en uno o mas pagos previa justificación de la inversión realizada, conforme al número anterior.

4. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda comprobarán la documentación presentada, emitiendo el correspondiente informe y remitiendo por duplicado a la Intervención Provincial, el expediente completo compuesto por:

- Informe técnico sobre la ejecución de la inversión.
- Facturas y justificantes, en originales o fotocopias compulsadas, de su realización e incorporación a la empresa.
- Documentación a que se refiere el segundo párrafo de este apartado.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

DECIMO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante el órgano concedente la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en el punto sexto de esta orden.

2. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano o entidad concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3. Comunicar al órgano o entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación.

UNDECIMO. INCIDENCIAS.-

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Delegado Provincial correspondiente de la Consejería de Economía y Hacienda.

DUODECIMO. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.-

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o

privados, nacionales o no, supere 70% del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DECIMOTERCERO. REÍNTegro DE LA SUBVENCIÓN.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

5. Igualmente, en el caso del Punto Duodécimo, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

6. Cese de la actividad en un plazo inferior a tres años a partir de la fecha de concesión.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

SEGUNDA.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

**CUESTIONARIO PARA
ACOGERSE AL PROGRAMA DE
MODERNIZACION TECNOLOGICA
DEL SECTOR INDUSTRIAL
ANDALUZ**

ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

- | | | | |
|----------|---|---|--------------------------|
| Apartado | } | b. INCORPORACION DE TECNOLOGIA AVANZADA, SAT, I+D | <input type="checkbox"/> |
| | | d. CALIDAD, NORMALIZACION, CERTIFICACION, DISEÑO INDUSTRIAL Y FORMACION | <input type="checkbox"/> |

TITULO DEL PROYECTO O ACTUACION

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

SOLICITANTE O RAZON SOCIAL

C.I.F.

DOMICILIO, CALLE O PLAZA

LOCALIDAD

CODIGO POSTAL

PROVINCIA

TELEFONO

TELEX

TELEFAX

ACTIVIDAD PRINCIPAL
C.N.A.E.

FECHA CONSTITUCION

OTRAS ACTIVIDADES

Nº TOTAL DE EMPLEADOS

NUMERO DE TITULADOS

SUPERIOR

MEDIO

FORMA. PROFESI.

PERSONA DE CONTACTO

NOMBRE

CARGO

TELEFONO

TELEX

TELEFAX

2.4 FINANCIACION DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS	SOLICITADO	CONCEDIDO	FINANCIACION
RECURSOS PROPIOS	 	 	
PRESTAMOS PUBLICOS			
PRESTAMOS PRIVADOS			
SUBVENCION MINER			
SUBVENCION COMUNIDAD AUTONOMA			
SUBVENCION DE OTROS ORGANISMOS			
TOTAL			

2.5 OBSERVACIONES

--



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Industria
Energía y Minas

CUESTIONARIO PARA ACOGERSE AL PROGRAMA DE MODERNIZACION TECNOLOGICA DEL SECTOR INDUSTRIAL ANDALUZ

EMPRESAS

- | | | | |
|----------|---|---|--------------------------|
| Apartado | } | a. RENOVACION Y MODERNIZACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS | <input type="checkbox"/> |
| | | b. INCORPORACION DE TECNOLOGIA AVANZADA, SAT, I+D | <input type="checkbox"/> |
| | | c. RACIONALIZACION ENERGETICA | <input type="checkbox"/> |
| | | d. CALIDAD, NORMALIZACION, CERTIFICACION, DISEÑO INDUSTRIAL Y FORMACION | <input type="checkbox"/> |
| | | e. AUDITORIAS TECNOLOGICAS | <input type="checkbox"/> |

AÑO _____

0. TITULO DEL PROYECTO O ACTUACION					
1. DATOS DE LA EMPRESA					
1.1. RAZON SOCIAL					
1.2. C.I.F. o .N.I.F.				1.3. N° REGISTRO INDUSTRIAL	
1.4. DOMICILIO SOCIAL					
LOCALIDAD					
COD. POSTAL		PROVINCIA			
TELEFONO		TELEX		TELEFAX	
1.5. ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA EMPRESA					
1.6. CODIGO CNAE				1.7. FECHA CONSTITUCION	
1.8. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA					
NOMBRE					
CARGO					
DOMICILIO					
D.N.I.					
TELEFONO		TELEX		TELEFAX	
1.9. PERSONA DE CONTACTO EN LA EMPRESA					
NOMBRE					
CARGO					
DOMICILIO					
D.N.I.					
TELEFONO		TELEX		TELEFAX	

1.17. BALANCE	HISTORICO (dos últimos años)		PREVISTO (año en curso)
	19__	199__	199__
INMOVILIZADO NETO			
MATERIAL			
AMORTIZACIONES ACUMULADAS			
INMATERIAL			
FINANCIERO			
CIRCULANTE			
DISPONIBLE			
EXISTENCIA			
CLIENTES			
OTROS			
TOTAL ACTIVO			
RECURSOS PROPIOS			
CAPITAL			
RESERVAS			
RESULTADOS ACUMULADOS			
RESULTADOS DEL EJERCICIO			
EXIGIBLE			
CREDITOS A MEDIO Y LARGO PLAZO			
PROVEEDORES			
CREDITOS A CORTO PLAZO			
OTROS			
TOTAL PASIVO			

1.18. CUENTAS DE RESULTADOS	HISTORICO (dos últimos años)		PREVISTO (año en curso)
	19__	199__	199__
INGRESOS TOTALES -			
- VENTAS MERCADO NACIONAL			
VENTAS EXPORTACION			
SUBVENCIONES			
COSTES DE PRODUCCION			
MATERIALES			
PERSONAL PRODUCCION			
SUBCONTRATACION			
OTROS			
COSTES COMERCIALES			
PERSONAL Y VENTAS			
CATALOGOS Y MUESTRARIOS			
OTROS			
COSTES GENERALES			
PERSONAL ADMINISTRACION			
OTROS			
COSTES FINANCIEROS			
DESCUENTOS EFECTOS			
OTROS			
AMORTIZACIONES			
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS			
IMPUESTOS SOCIEDADES			
RESULTADO NETO			
DIVIDENDOS			

2.4 FINANCIACION DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS	SOLICITADO	CONCEDIDO	FINANCIACION
RECURSOS PROPIOS	 	 	
PRESTAMOS PUBLICOS			
PRESTAMOS PRIVADOS			
SUBVENCION MINER			
SUBVENCION COMUNIDAD AUTONOMA			
SUBVENCION DE OTROS ORGANISMOS			
TOTAL			

2.5 OBSERVACIONES

DATOS DE LA EMPRESA CONSULTORA *

1. DATOS DE IDENTIFICACION

Razón Social: _____

CIF

Año de Constitución _____

Matriz o Grupo Industrial _____

Domicilio _____

Localidad _____

Provincia _____ Código Postal _____

Teléfono (_____) _____

Teléfono-Fax: _____

Persona de contacto: _____

2. DATOS DE ESTRUCTURA

Capital Social: _____ (Millones de Pts.)

Facturación Anual: _____ (Millones de Pts.)

Número de empleados _____

Número de Titulados:

1. Superiores _____

2. Medios _____

3. Formación Profesional _____

* En solicitudes acogidas a los Grupos 3 4 y 5 que proceda

3. ESPECIALIZACION SECTORIAL

Area geográfica de actuación:

Andalucía (Provincias) _____

España (C. Autónomas) _____

Extranjero (Países) _____

Delegaciones _____

Actividad dentro del sector:

CNAE

Actividad

Tipo de actividad:

_____ Ingeniería

_____ Desarrollo

_____ Fabricación

_____ Montaje

_____ Mantenimiento

_____ Consultoría

5. PROYECTOS O ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS REALIZADAS EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS

Año: Area de Aplicación

Título:

Cliente:

Volumen de facturación aprox:

Año: Area de Aplicación

Título:

Cliente:

Volumen de facturación aprox:

Año: Area de Aplicación

Título:

Cliente:

Volumen de facturación aprox:

Año: Area de Aplicación

Título:

Cliente:

Volumen de facturación aprox:

Año: Area de Aplicación

Título:

Cliente:

Volumen de facturación aprox:

Año: Area de Aplicación

Título:

Cliente:

Volumen de facturación aprox:

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 24 de enero de 1992, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por lo que se otorga autorización administrativa a los Fangosos, S.C.A., para la instalación de un Parque de Cultivo de Moluscos, en el término municipal de San Fernando (Cádiz).

Visto el expediente tramitado en esta Dirección General a instancia de los Fangosos, S.C.A., relativo a la instalación de un parque de cultivo de moluscos, en la margen derecha del Coño de Sancti-Petri, en el sitio denominado «El Estanquillo», en el distrito marítimo y término municipal de San Fernando, y

RESULTANDO

1. Que, efectuada la información pública y oficial del expediente tramitado al efecto, la Dirección General de Pesca y Acuicultura con fecha 30 de julio de 1991, ofertó a la entidad peticionaria las condiciones a que estaría sometida la autorización para-cultivo, siendo aceptadas en su totalidad, y

2. Que, por orden del Ministerio de Obras Públicas y Transporte de 4 de diciembre de 1991, se otorgó la concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre con destino a la instalación de un parque de cultivo de moluscos, en la margen derecha del coño de Sancti-Petri, en el sitio denominado «El Estanquillo», en el término municipal de San Fernando, con una ocupación de unos 25.000 m² de terrenos de dominio público marítimo-terrestre.

CONSIDERANDO

Que, en virtud de la legislación vigente esta Dirección General de Pesca y Acuicultura, es competente para el otorgamiento de la autorización de cultivos marinos.

RESUELVO

Acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: La presente autorización se otorga para la instalación, explotación y funcionamiento de un parque de cultivo de moluscos, con arreglo al proyecto presentado por Los Fangosos, S.C.A., que figura unido al expediente n.º 153-CA-A de este Centro.

Lo autorización se otorga por un plazo de diez años, prorrogable a petición del interesado.

Segunda: El empleo y las obras de instalación se ajustarán estrictamente al proyecto y en particular a sus planos. Cualquier modificación deberá someterse a informe de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Si se pretendieron introducir variaciones que afectasen, de forma sensible, a la tecnología de la explotación proyectada, deberá presentarse previamente una propuesta de modificación, debidamente justificada, para su aprobación por la Dirección General de Pesca y Acuicultura, si procediera.

Tercera: Las obras deberán dar comienzo en el plazo de tres (3) meses, y quedar finalizadas en el plazo de Nueve (9) meses. Será obligación del titular informar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la finalización de las obras y comienzo de la explotación.

Cuarta: El titular de la autorización solicitará al Servicio Periférico de Costas, con la suficiente antelación, el replanteo de las obras, y, una vez terminados éstas, la revisión y el reconocimiento final de las mismas, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Ley 23/84, de 25 de junio de Cultivos Marinos, debiendo remitirse a esta Dirección General un copio de las Actas y Planos que a estos efectos se realicen.

Quinta: El establecimiento, al que la autorización se refiere, no podrá ser destinado a usos distintos del aprobado en la presente resolución. El titular deberá conservar las obras en buen estado.

Sexta: En el establecimiento se podrán cultivar las siguientes especies: Almeja Japonesa (*Venerupis semidecussata*), Almeja fina (*Venerupis decussata*) y Ostra plana (*Ostrea edulis*). Para el

cultivo de la Almeja japonesa se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución de 25 de abril de 1989 (BOJA núm. 36 de 9.5.89).

En el caso de que el titular deseara modificar las especies para las que se otorga la presente autorización, o bien ampliar el cultivo a otras especies o variar el sistema de cultivo originalmente previsto en el proyecto, se solicitará la previa autorización de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Séptima: La Dirección General de Pesca y Acuicultura podrá inspeccionar en todo momento la instalación al objeto de comprobar que se ajusta al proyecto autorizado. El titular deberá facilitar la labor de inspección a las autoridades encargadas de ello conforme al Decreto de 11 de febrero de 1987, aportando información sobre la explotación y los datos estadísticos de producción, personal, etc. que le sean requeridas.

Octava: Deberá observarse el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 23/1984 de 25 de junio de Cultivos Marinos y de las demás disposiciones en vigor, o que en su día puedan dictarse, sobre la materia, y las de carácter general que le sean de aplicación. Asimismo, observará el cumplimiento de las disposiciones técnico-sanitarias vigentes en materia de productos acuícolas.

Novena: La presente autorización no exime a su titular de la obligación de recabar y obtener licencias, permisos, autorizaciones o concesiones que le puedan ser exigibles en virtud de otras disposiciones legales.

Décima: Esta autorización podrá ser caducada, previa formación de expediente al efecto, por incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución y por las causas previstas en el artículo 5.º de la Ley de Cultivos Marinos.

Asimismo, en el caso de que sea declarada la caducidad de la concesión de ocupación del dominio público otorgada por el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, deberá comunicarse la resolución adoptada a la Dirección General de Pesca y Acuicultura a los efectos de la correspondiente caducidad de la autorización de cultivos marinos.

Dado en Sevilla a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos.

Sevilla, 24 de enero de 1992.- El Director General, Francisco J. Alba Riesco.

RESOLUCION de 27 de enero de 1992, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se otorga autorización administrativa a la Entidad Fishfarm, SA, para la instalación de una plataforma flotante dedicada al cultivo de Dorada y Lubina en Aguas del Distrito Marítimo de Marbella.

Visto el expediente tramitado en esta Dirección General a instancia de Fishfarm, S.A., relativo a la instalación de una plataforma flotante dedicada al cultivo intensivo de dorada y lubina en un polígono de aguas de 60.000 m² en el distrito marítimo y término municipal de Marbella (Málaga), y

RESULTANDO

1. Que, efectuado la información pública y oficial del expediente tramitado al efecto, esta Dirección General con fecha 9 de diciembre de 1991, ofertó a la entidad peticionaria las condiciones a que estaría sometida la autorización para cultivo, siendo aceptadas en su totalidad, y

2. Que por orden del Ministerio de Obras Públicas y Transporte de 10 de enero de 1992, se otorgó la concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre con destino a la instalación de la plataforma flotante, y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de la legislación vigente esta Dirección General de Pesca y Acuicultura es competente para el otorgamiento de la autorización de cultivos marinos.

RESUELVO

Acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autori-